



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCION No. 014

(12 ENE 2016)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica"

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

**En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,
en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.**

CONSIDERANDO:

Que el Doctor **JUAN SANTIAGO ANGEL SAMPER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.249.431**, fue nombrado mediante Decreto No.001 del Primero (1) de Enero de 2016 en el cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03, y tomó posesión mediante Acta número 23 con fecha de efectividad del primero (1) de Enero de 2016.

Que el Doctor **JUAN SANTIAGO ANGEL SAMPER**, solicitó, mediante oficio del siete (7) de Enero de 2016, el reconocimiento y pago de la prima técnica.

Que según el Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del IDARTES, se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor, un porcentaje hasta del cincuenta por ciento (50%), de la asignación básica mensual, y para el nivel profesional un porcentaje hasta del cuarenta por ciento (40%) sobre la asignación básica mensual.

Que mediante la Resolución No.045 del 23 de Marzo del 2011 por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del IDARTES, se estableció para el nivel Directivo y Asesor los siguientes factores y porcentajes

ARTICULO SEGUNDO: para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de los empleados públicos del nivel profesional del Instituto Distrital de las Artes, se tendrán en cuenta los siguiente factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual:

- a. Un 16% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.
- b. Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, ó hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, ó título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.
- c. Un 5% adicional, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria, ó en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 26%, teniendo en cuenta que al superar los cinco (5) años, se manejará la experiencia de manera proporcional hasta completar el 26%.

Que revisados y analizados los documentos que reposan en la hoja de vida del doctor **JUAN SANTIAGO ANGEL SAMPER**, constituyen soporte legal para reconocer y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo al Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente tal solicitud en virtud a que el servidor acreditó:

- Título de Estudios Teatrales de la Universite de París, con fecha del cuatro (4) de noviembre de 1982, equivalente a un dieciséis por ciento (16%).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCION No. 014

(12 ENE 2016)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica"

- Título de Maestría en Desarrollo y Cultura, de la Universidad Tecnológica de Bolívar con fecha del primero (01) de junio de 2012, equivalente a un ocho por ciento (8%).
- Experiencia profesional de acuerdo a las certificaciones laborales, equivalentes a un veintiséis por ciento (26%) para un total de cincuenta por ciento (50%), sobre la asignación básica mensual.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la prima técnica al doctor **JUAN SANTIAGO ANGEL SAMPER**, identificado con la cédula de ciudadanía **19.249.431**, quien se desempeña como Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03, un porcentaje total del cincuenta por ciento (50%) sobre la asignación básica mensual, a partir del siete (7) de Enero de 2016, fecha de solicitud de reconocimiento de la prima técnica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el concepto reconocido en el artículo primero para todos los efectos constituye factor salarial de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución deberá notificarse al doctor **JUAN SANTIAGO ANGEL SAMPER**, y a la Subdirección Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 12 ENE 2016

ORLANDO BARBOSA SILVA
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Harold Beltrán, Talento Humano, SAF
Revisó: Vladimir Garavito Cárdenas Profesional Especializado (E), SAF
Sandra Margoth Vélez Abelló, Jefe Oficina Asesora Jurídica